

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

7970

Texto consolidado de la resolución del presidente de fecha 29 de julio de 2019 de ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días previsto en el primer concierto social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo y de la resolución del presidente de fecha 31 de julio de 2019 de rectificación de errores

Antecedentes

1. El 15 de octubre de 2018, la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) aprobó el expediente de convocatoria del primer concierto social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB núm. 129, de 18 de octubre de 2018), donde se preveían, como plazas de los servicios y apoyos complementarios, 126 plazas de ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días al año. 2. Por resolución de la Presidencia del IMAS, de fecha 14 de febrero de 2019 (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019), se adjudicaron las plazas del concierto social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo, así como las plazas de complementos de transporte social, de transporte rural, de transporte adaptado y complementos para apoyo extraordinario por motivos médicos o conductuales, que se indican a continuación en las siguientes entidades:

ENTIDAD	CIF	PLAZAS CENTRO DE DIA	PLAZAS T. SOCIAL	PLAZAS T. RURAL	PLAZAS T. ADAPTADO	PLAZAS APOYO EXTRAORDINARIO
AMADIBA	G07758667	124	52	29	10	12
AMADIP	G07065709	78	12	0	0	2
APROP	Q5755006C	90	13	0	0	8
APROSCOM	G07065386	65	22	22	8	5
ASNIMO	G07063217	20	15	0	0	0
ASPACE	G07053226	73	49	0	40	11
MATER M.	R0700137C	92	36	0	16	2
PATRONAT I.	G07064199	81	12	0	0	0

3. El 15 de febrero de 2019 se formalizaron los correspondientes conciertos sociales entre las entidades adjudicatarias y el IMAS.

4. La responsable del Servicio de Personas con Discapacidad emitió informe técnico, de fecha 4 de julio de 2019, para la Comisión Evaluadora de la ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo, en el que se justifica la necesidad de mantener los servicios de estancias diurnas durante el mes de agosto de 2019 y se detalla, entre otras, las solicitudes presentadas por parte de las entidades adjudicatarias dentro el plazo establecido en el apartado 8.1.ii.a) de la convocatoria de este concierto social, así como las solicitudes que deben ser excluidas por incompatibilidad de servicios.

5. La Comisión Evaluadora se reunió en fecha 5 de julio de 2019, acordando admitir las solicitudes formuladas por las entidades AMADIBA, AMADIP, APROSCOM, ASPACE, Mater Misericordiae, ASNIMO y CONSORCIO APROP, así como la de PATRONATO DE INCA, previa exclusión de dos personas por no ser usuarios del servicio de centro de día, y presentar el informe propuesta para la ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo.

6. En fecha 11 de julio de 2019 ha tenido entrada en el Servicio Jurídico del informe propuesta emitido por la responsable de Servicio de la Dirección Insular de Personas con Discapacidad, con el visto bueno del vicepresidente del IMAS, en el que se propone la asignación de 126 plazas de ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo, de conformidad a la siguiente distribución. Esta ampliación también supone la prestación de los otros servicios y apoyos complementarios vinculados a las personas físicas titulares de las plazas objeto de ampliación.



ENTIDAD	CIF	PLAZAS AMPLIACIÓN CENTRO DE DÍA	PLAZAS T. SOCIAL	PLAZAS T. RURAL	PLAZAS T. ADAPTADO	PLAZAS APOYO EXTRAORDINARIO
AMADIBA	G07758667	25	14	8	4	0
AMADIP	G07065709	10	6	0	0	0
APROP	Q5755006C	5	5	0	0	0
APROSCOM	G07065386	18	3	3	1	0
ASNIMO	G07063217	1	1	0	0	0
ASPACE	G07053226	35	35	0	30	3
MATER M.	R0700137C	28	13	0	6	0
PATRONAT I.	G07064199	4	4	0	0	0

7. El IMAS, actualmente tiene concertadas con estas entidades plazas de centro de día, con un funcionamiento de 11 meses (se exceptúa el mes de agosto) al año. 8. Junto con el informe propuesta, se adjuntan los listados de usuarios admitidos y excluidos que han solicitado este servicio para el mes de agosto de 2019, así como los documentos contables que justifican la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a estos gastos.

Consideracions jurídiques

1. La Llei 14/2001 de 29 d'octubre va atribuir al Consell de Mallorca les competències en matèria de serveis socials i seguretat social, competències que exerceix l'Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS). D'acord amb l'art 9.1 d'aquesta Llei, correspon a l'IMAS la concertació de reserva i ocupació de places residencials per a persones majors i per a persones amb minusvalidesa, amb entitat públiques o privades sense ànim de lucre.

2. El Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como organismo autónomo creado por el Consejo de Mallorca, adscrito al Departamento de Bienestar y Derechos Sociales del Consejo de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales, de acuerdo con el Tex consolidado de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos sociales (BOIB núm. 140, de 5 de noviembre de 2016), aplicable en virtud de la disposición transitoria segunda de los nuevos Estatutos de el IMAS aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019).

3. El artículo 89.1 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, establece que "las administraciones públicas de las Islas Baleares, en el ámbito de sus competencias, pueden organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones y servicios Sociales de las Islas Baleares a través de las fórmulas siguientes: gestión directa, régimen de concierto previsto en esta Ley, gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación de las administraciones públicas y convenios con entidades sin ánimo de lucro ". El artículo 89 bis de esta norma dispone que las entidades de iniciativa privada que ofrecen servicios sociales previstos en la cartera de servicios y / o en la planificación autonómica o insular pueden acogerse al régimen de conciertos en los términos establecidos en esta Ley .

4. El 8 de febrero de 2018 se aprobó en el Pleno del Consejo de Mallorca el reglamento por el que se regula el funcionamiento de los servicios sociales para personas con discapacidad incluidos en la Cartera Insular de servicios sociales y se establecen los requisitos de autorización y acreditación (BOIB núm. 21, de 15 de febrero de 2018). Esta normativa establece, entre otras, las condiciones técnicas y materiales y los requisitos de calidad de los servicios de servicios sociales para poder optar al régimen de concierto social.

5. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre, (BOIB número 132 de 28 de octubre de 2017) por el que se establecen los principios generales a los que deben someterse los conciertos sociales.

6. El punto 3.2 («Plazas de servicios y / o apoyos complementarios») de la convocatoria del primer concierto social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo, incluida la resolución de la la Presidencia del IMAS, de fecha 15 de octubre de 2018 (BOIB núm. 129, de 18 de octubre de 2018), establece que "la previsión del número total máximo de plazas de los servicios y apoyos complementarios descritos en el pliego de prescripciones técnicas de esta convocatoria de concierto social y que, en todo caso, estarán vinculadas a personas físicas que ocupen plazas concertadas del servicio de centro día para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo, son los que se detallan a continuación:

◦ 126 plazas de ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días al año.

◦ ... ».

7. Es el punto 4.2 («Vigencia del concierto de los servicios y apoyos complementarios») de la convocatoria del primer concierto social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo, incluida la resolución de la la Presidencia del IMAS, de fecha 15 de octubre de 2018 (BOIB núm. 129, de 18 de octubre de 2018), donde se prevé que los «servicios y apoyos complementarios



previstos en el marco de la presente convocatoria tendrán una vigencia de acuerdo con los plazos que se indican a continuación. Sin embargo, la finalización de la vigencia del concierto de las plazas del servicio de centro de día de personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo conllevará, necesariamente, la finalización de la vigencia de los servicios y apoyos complementarios que, en el su caso, se hayan concertado: a) Ampliación del servicio centro de día a 240 días. Cada año de la vigencia del concierto de plazas del servicio de centro de día descrito en el apartado 4.1 anterior, se acordará la concertación anual de las plazas de ampliación del servicio de centro de día por períodos de un año de vigencia. ... » 8. En el punto 5 de la mencionada convocatoria, incluida la resolución de la Presidencia del IMAS, de fecha 15 de octubre de 2018 (BOIB núm. 129, de 18 de octubre de 2018), se determina la revisión, entre otros, del servicio complementario de ampliación del centro de día a 240 días, estableciéndose que «anualmente se acordará la concertación de todas las plazas de ampliación del servicio de centro de día, previa solicitud de las entidades interesadas y atendiendo a las necesidades de las personas físicas que ocupen una plaza concertada en el servicio de centro de día objeto de esta convocatoria ».

9. En el punto 6.2 de la convocatoria del primer concierto social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo es donde fijan los precios de los servicios y apoyos complementarios previstos, de la siguiente forma:

- «Ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días: El precio de una plaza concertada de esta ampliación coincide con el precio plaza del servicio de centro de día es decir 61,72 € plaza / día.
- Transporte social: Se prevén los siguientes precios en función de la tipología de transporte:
 - El precio del transporte al servicio de centro de día es de 8,00 € plaza / día.
 - El precio del complemento de transporte adaptado es de 3,50 € plaza / día.
 - El precio del complemento de transporte rural es de 2,00 € plaza / día.
- Complemento por necesidades excepcionales de apoyo de tipo conductual o médico: el precio de una plaza concertada de este tipo de complemento es de 38,99 € plaza / día. »

10. Es el punto 9.4.ii de la convocatoria donde se establecen los criterios para resolver la asignación de las plazas del servicio complementario de ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días, entre otros, de esta manera:

- Todas las personas usuarias del servicio de centro de día objeto de la presente convocatoria tienen derecho a optar a esta ampliación del servicio. Ahora bien, en primer lugar, la asignación de estas plazas quedará condicionada a:
 - Que la entidad donde la persona usuaria ocupa la plaza concertada de centro de día ofrezca esta ampliación.
 - La disponibilidad presupuestaria del IMAS.
- En segundo lugar, la asignación de estas plazas se llevará a cabo aplicando como criterio de preferencia las necesidades psicosociales y familiares de la persona usuaria, que serán objeto de validación por parte del equipo técnico del IMAS.
- Por último, una vez aplicados estos criterios y, en caso de empate, se tendrá en cuenta, como criterio de preferencia, el orden de entrada de las solicitudes en el registro del IMAS, según riguroso orden de número de entrada, y hasta agotar el total del crédito disponible.

11. El órgano competente para aprobar la ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días es la Presidencia del IMAS, en virtud de lo establecido en el punto 10.1 de la convocatoria del primer concierto social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo

12. Resolución de la Presidencia del IMAS, de fecha 14 de febrero de 2019 (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019), de adjudicación de las plazas del concierto social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo.

13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

14. El Servicio Jurídico y la Intervención Delegada han emitido informes favorables a la asignación de las plazas de ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días a favor de las entidades AMADIBA, AMADIP, CONSORCIO APROP, APROSCOM, ASNIMO, ASPACE , Mater Misericordiae y PATRONATO DE INCA.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- APROBAR la asignación de plazas de ampliación del servicio de centro de día hasta 240 días prevista en el primer concierto social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo, para el mes de agosto de 2019, de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas; y DISPONER a favor de estas entidades un gasto por importe total máximo de 174.143,80 euros (IVA exento), según el siguiente detalle:



ENTIDAD	CIF	PLAZAS AMPLIACIÓN CENTRO DE DÍA	PLAZAS T. SOCIAL	PLAZAS T. RURAL	PLAZAS T. ADAPTADO	PLAZAS APOYO EXTRAORDINARIO	IMPORTE AGOSTO 2019
AMADIBA	G07758667	25	14	8	4	0	33.700,00
AMADIP	G07065709	10	6	0	0	0	13.304,00
APROP	Q5755006C	5	5	0	0	0	6.972,00
APROSCOM	G07065386	18	3	3	1	0	22.889,20
ASNIMO	G07063217	1	1	0	0	0	1.394,40
ASPACE	G07053226	35	35	0	30	3	53.243,40
MATER M.	R0700137C	28	13	0	6	0	37.063,20
PATRONAT I.	G07064199	4	4	0	0	0	5.577,60

Respecto a las plazas de los servicios y apoyos complementarios adjudicadas, se adjunta a la presente, como Anexo I, la relación de las personas físicas a las que han sido asignadas.

Segundo.- DENEGAR dos solicitudes formuladas por la entidad PATRONATO DE INCA por incompatibilidad de servicios, dado que estas personas no ocupan plaza concertada del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y / o del desarrollo, sino que son usuarios del servicio de vivienda supervisado.

Tercero.- NOTIFICAR esta resolución a las entidades AMADIBA, AMADIP, CONSORCIO APROP, APROSCOM, ASNIMO, ASPACE, Mater Misericordiae y PATRONATO DE INCA, así como al Servicio de Gestión Económica, a la Intervención Delegada y en la Dirección Insular de Personas con Discapacidad .

Cuarto.- PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, así como en el apartado de Transparencia de la web del IMAS y en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67 , de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso. Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 6 de agosto de 2019

La secretaria delegada
(BOIB núm. 109 de 05-09-2017)
M^a Ángeles Vanrell Julià



**LISTADO DE USUARIOS:**

NOMBRE	DNI	ENTIDAD	T.O	T.R	T.A	S.E
N.A.R.	43134513Z	FUNDACIÓN ASPACE	1			
J.B.E.	43090241V	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
P.C.P.	43208668V	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	1
M.C.T.	43130199R	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
D.C.P.	Y1611690-W	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
M.A.D.H	02707936P	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
J.G.P.	43134608V	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
JM.G.C.	43090363R	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
VY.G.L.	43090425V	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
MA.G.R.	43169959V	FUNDACIÓN ASPACE	1			
DI.G.	X3803407N	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
D.G.D.	43171567S	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
G.I.C.	43168155F	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
R.L.O.	43158459V	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
S.L.R.	43091832K	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
D.L.S.	43134508D	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
V.L.V.	43169362H	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
G.L.M.	41711504S	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
C.M.P.	43146854G	FUNDACIÓN ASPACE	1			
T.M.G.	41522669X	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
B.M.S.	43088304N	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	1
R.M.G.	80077514R	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
P.M.P.	45185254Y	FUNDACIÓN ASPACE	1			
F.M.R.	43169935Q	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	1
G.O.M.	43134517H	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
P.R.G.	43031647N	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
M.R.T.	43090405C	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
J.R.T.	43167770J	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
R.R.C.	43168587W	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
G.S.G.	43111087W	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
JP.S.	43203788J	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
T.S.G.	43090381L	FUNDACIÓN ASPACE	1			
M.S.R.	43134501W	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
M.V.M.	43090841L	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
JL.Y.C.	43085445M	FUNDACIÓN ASPACE	1		1	
E.V.D.	43169779K	ASNIMO	1			
F.A.M.	18223847G	APROSCOM FUNDACIÓ				
M.B.A.	41523337B	APROSCOM FUNDACIÓ				
M.B.S.	78198349M	APROSCOM FUNDACIÓ				
V.B.M.	18218113C	APROSCOM FUNDACIÓ				
J.D.F.	78204404B	APROSCOM FUNDACIÓ				
L.F.R.	41538406S	APROSCOM FUNDACIÓ				
F.F.P.	18224924T	APROSCOM FUNDACIÓ				
L.G.F.	78197968S	APROSCOM FUNDACIÓ				





NOMBRE	DNI	ENTIDAD	T.O	T.R	T.A	S.E
M.M.F	18216545Q	APROSCOM FUNDACIÓ				
J.M.B	41585942X	APROSCOM FUNDACIÓ				
M.P.V	18235399X	APROSCOM FUNDACIÓ				
M.P.R	78205843R	APROSCOM FUNDACIÓ				
F.R.M	41517935Z	APROSCOM FUNDACIÓ				
L.R.S	41572628J	APROSCOM FUNDACIÓ	1	1		
MM.S.LL	41524868R	APROSCOM FUNDACIÓ				
MA.V.M	18215191L	APROSCOM FUNDACIÓ				
M.R.P	78201004S	APROSCOM FUNDACIÓ	1	1		
AM.S.V	37340132T	APROSCOM FUNDACIÓ	1	1	1	
MJ.C.C	46544146N	PATRONAT JOAN XXIII D'INCA	1			
E.M.G	43148898R	PATRONAT JOAN XXIII D'INCA	1			
F.P.F	43174992J	PATRONAT JOAN XXIII D'INCA	1			
M.S.C	78213488D	PATRONAT JOAN XXIII D'INCA	1			
A.A.B.	78218994L	AMADIBA	1	1		
J.A.B.L.	74731844Z	AMADIBA				
J.S.B.B.	43090111W	AMADIBA				
J.C.M.	43154021H	AMADIBA	1			
A.C.H.	43152681N	AMADIBA				
A.B.C.B.	43135075R	AMADIBA	1	1	1	
S.DLR.J.	43134734M	AMADIBA	1		1	
J.F.DLS	43216921J	AMADIBA				
M.L.F.	43167568H	AMADIBA	1			
A.P.J.	43140021W	AMADIBA				
J.L.C.S.	43131346K	AMADIBA	1			
I.S.C.	43090258B	AMADIBA				
V.V.O.	43461726Y	AMADIBA	1			
D.V.V.	43198894H	AMADIBA				
J.H.C.	45609787M	AMADIBA				
M.M.M.	43135304T	AMADIBA	1			
M.A.B.R.	49772418G	AMADIBA				
S.C.F.	78215498L	AMADIBA	1	1		
L.D.DC.	04213112H	AMADIBA				
S.F.B	43012631D	AMADIBA	1	1		
B.G.G.	43066335P	AMADIBA	1	1	1	
J.M.M.R.	46389723B	AMADIBA				
C.V.M.P.	41517758K	AMADIBA	1	1		
C.M.P.C.	41517733L	AMADIBA	1	1		
A.M.R.	78215489X	AMADIBA	1	1	1	
M.C.C	41543129T	MATER MISERICORDIAE				
PJ.G.C	43130213S	MATER MISERICORDIAE	1			
F.M.R	43141634M	MATER MISERICORDIAE				
D.Q.O	43147767C	MATER MISERICORDIAE				
V.P.B	43139913D	MATER MISERICORDIAE	1		1	
R.T.C	43135141K	MATER MISERICORDIAE				
J.S.J	43179909P	MATER MISERICORDIAE	1			



NOMBRE	DNI	ENTIDAD	T.O	T.R	T.A	S.E
MC.H.P	43131748N	MATER MISERICORDIAE	1		1	
N.S.A	43190491X	MATER MISERICORDIAE				
A.P.P	43168531S	MATER MISERICORDIAE	1		1	
C.C.D.F	43174587E	MATER MISERICORDIAE				
A.P.S	43046733W	MATER MISERICORDIAE				
J.R.R	43203902N	MATER MISERICORDIAE				
C.R.F	43203501W	MATER MISERICORDIAE	1			
F.S.V	43115503W	MATER MISERICORDIAE	1		1	
M.T.R	43204679F	MATER MISERICORDIAE				
J.C.G	43106714E	MATER MISERICORDIAE	1			
R.C.M	43135255C	MATER MISERICORDIAE				
J.A.A	43162488K	MATER MISERICORDIAE	1			
A.P.M	43130206P	MATER MISERICORDIAE				
D.I.A.R	43156842X	MATER MISERICORDIAE	1		1	
I.V.C	X7833331Z	MATER MISERICORDIAE	1			
J.G.M	43130211J	MATER MISERICORDIAE				
T.T.F	43026071V	MATER MISERICORDIAE	1		1	
J.Y.M	X3106600J	MATER MISERICORDIAE				
S.C.L	43134994N	MATER MISERICORDIAE				
A.C.R	43065677V	MATER MISERICORDIAE				
L.A.G	Y3657328C	MATER MISERICORDIAE	1			
M.A.E	43176106T	AMADIP ESMENT FUNDACIÓ	1			
L.M.Y	43140162M	AMADIP ESMENT FUNDACIÓ	1			
I.R.M	43085114L	AMADIP ESMENT FUNDACIÓ	1			
J.C.F	43084920D	AMADIP ESMENT FUNDACIÓ	1			
R.C.C	43176240L	AMADIP ESMENT FUNDACIÓ	1			
J.D.S	43134931H	AMADIP ESMENT FUNDACIÓ				
J.J.L.V	43086192Q	AMADIP ESMENT FUNDACIÓ				
J.J.P.	46957460Q	AMADIP ESMENT FUNDACIÓ				
C.G.C	43036323B	AMADIP ESMENT FUNDACIÓ	1			
S.P	43140252A	AMADIP ESMENT FUNDACIÓ				
I.C.N	43039756V	APROP	1			
C.S.O	X4527598W	APROP	1			
J.B.E	43021571W	APROP	1			
M.D.A	43165119F	APROP	1			
M.V.P	43145835C	APROP	1			

